



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

## CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL N° 122 / 2012

FECHA : 17 DE MAYO DE 2012

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinado a : **INDUSTRIA (AREA PRODUCCION Y FAENAS)**

ubicado en **FRANCISCO DEL CAMPO**

N° 200

población

Sector **OVEJERÍA (ZONA I)**

propiedad de **FRIGORIFICO DE OSORNO S. A.**

R.U.T. N° 96.518.090-7

Rol 1020-1 Y 1020-2

PERMISO OTORGADO N° 75

FECHA 26.03.2012

Superficie edificada :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	2.059,38 M <sup>2</sup>
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>2.059,38 M<sup>2</sup></b>

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Agua Potable  
Alcantarillado  
Electricidad  
Pavimentos

Certificado N°728 DEL 04.11.2010  
Certificado N°728 DEL 04.11.2010  
Certificado N°2494475 DEL 23.12.2010  
Certificado N°329 DEL 23.12.2010

ESSAL  
ESSAL  
SAESA  
SERVIU



**EUGENIO SALINAS PARMEGIANI**  
**INGENIERO CONSTRUCTOR**  
**DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)**

ESP/ETM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final corresponde a la regularización Área Producción y Faenas, construida con anterioridad al 31 de julio de 1959, de propiedad de Frigorífico de Osorno S. A., con una superficie aprobada de 2.059,38 M2.
- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- Cuenta con Acta de Recepción Definitiva N°05 de fecha 23.04.2012, de Cecilia Fonseca Riquelme, Constructor Civil, Revisor Independiente.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :

Arquitecto : Ronald Scheel Bass

ESP/ETM/rsev